



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2667 /18

EXPEDIENTES: 53/23060
C.A.: 16.27S.714.1.1-383/1997
BITÁCORA: 09/KV-0020/11/17

Ciudad de México, 17 JUL 2018

LIC. RENAN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT en
el estado de Quintana Roo
Blvd. Kukulcan Km.4.8 Zona Hotelera
Cancún Quintana Roo C.P. 77500.

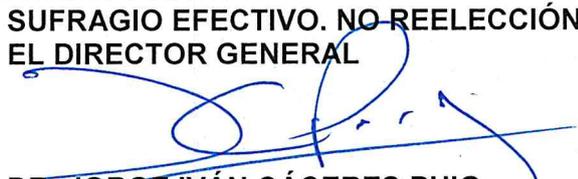
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. 1483 /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión DGZF-131,99 emitido en favor de la moral **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, a efecto de actualizar las coordenadas por ajuste de superficie de zona federal marítimo terrestre a **1,003.35m²** y la **inclusión de palapa bodega y parte de cocina**. Con la finalidad de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
JPM/ZDRJ/ACV/RCI



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-131/99
EXP: 53/23060
C. A.: 16.27S.714.1.11-383/1997
BITACORA.: 09/KV-0020/11/17
RESOLUCIÓN NÚMERO 1483 /18**

Ciudad de México, 17 JUL 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-131/99

RESULTANDO

PRIMERO.- El 30 de mayo de 1999 la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca expidió a favor de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, el título de concesión **DGZF-131/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **601.40 m²** (seiscientos uno punto cuarenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, exclusivamente para uso **general: andador de madera dura en 50.44 m² que sirve de acceso al muelle y restaurante**, localizada en **Paseo Kukulkán Km 6.5, playa Tortugas en Zona Hotelera, Cancún, en el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años, contados a partir del día **30 de mayo de 1999**.

SEGUNDO.- Que con fecha **26 de septiembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales expidió a favor de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, resolución No. **1297/11**, en cuyos términos se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-131/99** en razón de modificar la superficie de **601.40 m²** (seiscientos uno punto cuarenta metros cuadrados) a **1,021.43 m²** (mil veintiuno punto cuarenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre

TERCERO.- El 29 de mayo de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales expidió a favor de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, resolución de prórroga No. **719/14** del Título de Concesión **DGZF-131/99**, por un plazo de quince años con una superficie de **1,021.43 m²** localizada en **Paseo Kukulkán Km 6.5, playa Tortugas en Zona Hotelera, Cancún, en el Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo**, para uso de andador de madera



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-131/99
EXP: 53/23060
C. A.: 16.27S.714.1.11-383/1997
BITACORA.: 09/KV-0020/11/17**

dura en **50.44 m²** que sirve de acceso al muelle y restaurante, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

CUARTO.- Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **15 de noviembre de 2017**, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, el **C. JAVIER RAMIREZ MEZA**, representante legal de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial número 13,983, de fecha 22 de febrero de 1990, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público Número 3, en la Estado de Quintana Roo, solicitó la modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-131/99**, a efecto de actualizar las coordenadas de la zona federal marítimo terrestre de acuerdo a la última delimitación oficial vigente, presentando plano con clave TOPO-23060-MB-01, de fecha octubre 2017, en cuyo cuadro de Zona Federal Marítimo Terrestre la superficie solicitada por ajuste es de **1,003.347 m²**.

QUINTO.- Que **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Nube No.12, Lote 35. Manzana 05 C.P 77500 Col. Supermanzana 04, Localidad Cancun, Municipio Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-131/99
EXP: 53/23060
C. A.: 16.27S.714.1.11-383/1997
BITACORA.: 09/KV-0020/11/17**

V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-131/99**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, por medio de su representante legal el C. JAVIER RAMIREZ MEZA solicitó que las bases y condiciones del título de concesión se modificaran a efecto de actualizar las coordenadas presentando plano con clave TOPO-23060-MB-01, de fecha octubre 2017, en cuyo cuadro de Zona Federal Marítimo Terrestre la superficie solicitada por ajuste es de **1,003.347 m²** y la **inclusión de palapa Bodega y Cocina** y de cuyo análisis por esta Dirección General determina que el plano analizado se ajusta a la delimitación oficial vigente autorizando una superficie de **1,003.35m²**, así mismo, toda vez que por el ajuste de coordenadas se incluye la (papala) de dos niveles techumbre de zacate elaborada con madera de la región, bodega y una porción de cocina como parte de la concesión.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-131/99
EXP: 53/23060
C. A.: 16.27S.714.1.11-383/1997
BITACORA.: 09/KV-0020/11/17**

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-751/08**, para quedar como sigue:

PRIMERA. - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** conforme a lo determinado en considerando segundo fracción III, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,003.35 m²** (mil tres mil punto treinta y cinco



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-131/99
EXP: 53/23060
C. A.: 16.27S.714.1.11-383/1997
BITACORA.: 09/KV-0020/11/17**

metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestres, exclusivamente para uso **general: andador de madera dura en 50.44 m² que sirve de acceso al muelle y restaurante**, así como las obras existentes consistentes en papala de dos niveles techumbre de zacate elaborada con madera de la región, bodega y una porción de cocina, localizada en **Paseo Kukulcán Km 6.5, playa Tortugas en Zona Hotelera, Cancún, en el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo**, que para la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.

**Cuya modificación de superficie se determina a través lo siguiente
Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	523,992.5561	2,337,594.9587
2	523,972.4815	2,337,610.8133
3	523,955.7850	2,337,627.8207
4	523,944.8657	2,337,610.3945
5	523,959.0944	2,337,595.9009
6	523,983.1164	2,337,576.9287
1	523,992.5561	2,337,594.9587

Superficie total autorizada 1003.35 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere a este resolutivo concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO. La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-131/99
EXP: 53/23060
C. A.: 16.27S.714.1.11-383/1997
BITACORA.: 09/KV-0020/11/17**

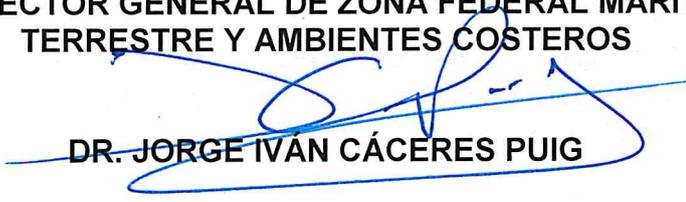
CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JAVIER RAMIREZ MEZA**, representante legal de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Nube No.12, Lote 35. Manzana 05 C.P 77500, Col. Supermanzana 04, Localidad Cancun, Municipio Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/RCI